



Proyecto	Entidad de Certificación y Entidad de Registro o Verificación
Título	Plan de Privacidad

Realizado por	LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ		
Dirigido a	INDECOPI		
Documento	DOC-160912.1691214		
Fecha aprobación	02/04/2025	Revisión	7



ER-1140/2011



NMS-0009/2012



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Avda. Santo Toribio N° 143 Of. 38
San Isidro, Lima
Tel. (34) 96 381 99 47
Fax (34) 96 381 99 48
info@lleida.net
www.lleida.net

1	DATOS DEL DOCUMENTO	3
2	HISTORIA DEL DOCUMENTO	3
3	ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN	4
4	INTRODUCCIÓN.....	5
5	VISIÓN GENERAL	5
6	OBJETIVO	5
7	DEFINICIONES Y ABREVIACIONES	6
7.1	PKI PARTICIPANTES.....	6
8	ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ASOCIADA A ER DE LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ	8
9	ALCANCE	9
10	PLAN DE PRIVACIDAD DE DATOS	9
10.1	INFORMACIÓN RECOLECTADA Y PROTEGIDA.....	9
10.2	TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES	9
10.3	FLUJO TRANSFRONTERIZO DE DATOS PERSONALES.....	10
10.4	IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PRIVACIDAD	10
10.5	RESPONSABILIDADES.....	12
10.6	CONFORMIDAD	13

1 DATOS DEL DOCUMENTO

Proyecto	Entidad de Certificación y Entidad de Registro o Verificación
Título	Plan de Privacidad
Código	DOC-160912.1691214
Tipo de documento	DOC - Documento
Clasificación del documento	Público
Realizado por	LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ
Dirigido a	INDECOPI
Fecha aprobación	02/04/2025
Revisión	7

2 HISTORIA DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha	Motivo de la modificación	Responsable
1	14/06/2016	Creación del documento	RA
2	09/09/2016	Modificación Apartados	RA
3	16/01/2018	Revisión documento	CO
4	18/02/2019	Modificaciones menores nueva guía INDECOPI	NG
5	04/03/2019	Modificación menor	CO
6	30/03/2020	Modificación menor	NG
7	02/04/2025	Actualizar denominación de Indenova Sucursal del Perú a Lleidanet PKI Sucursal de Perú	Compliance (CJ)

3 ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Nombre: Compliance (CJ) Cargo: Responsable de Calidad Fecha: 02/04/2025
Revisado por:	Nombre: Lleidanet PKI (SB) Cargo: Administrador del Servicio Fecha: 02/04/2025
Aprobado por:	Nombre: Lleidanet PKI (RG) Cargo: Responsable del SGSI, en nombre de la Comisión de Seguridad de la Información Fecha: 02/04/2025

4 INTRODUCCIÓN

LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ es una empresa trasnacional que nació con vocación de desarrollar, innovar y generar soluciones tecnológicas TIC en el ámbito empresarial e institucional. Está especializada en soluciones de firma electrónica, securización de archivos y comunicaciones y cifrado de datos, criptografía, movilidad, certificados digitales y procedimientos electrónico, invirtiendo en el desarrollo e implantación de las mismas el 95% de su actividad.

Como Entidad Certificación (EC), LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ provee los servicios de emisión, re-emisión, distribución y revocación de certificados digitales, provistos por la EC de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ.

Junto a los servicios de certificación digital, LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ brinda los servicios de registro o verificación de sus clientes, tanto en el caso de personas jurídicas como naturales.

El planteamiento es ofrecer una oferta diferenciada, generadora de soluciones y servicios innovadores, con el objetivo de crear valor. Para ello combinamos un alto grado de conocimiento de los directivos y profesionales, con su amplia experiencia en certificados digitales y firma electrónica para eCommerce y eAdministración y el uso de tecnología avanzada.

Nuestros SERVICIOS están dirigidos a la Administración Electrónica y Comercio electrónico y, en general, para proyectos de “oficina sin papeles”, tiene como componente central la Plataforma eSigna®, a partir del cual se apoyan el resto de nuestros productos y soluciones, entendidos como módulos independientes y a su vez interconectados, según las necesidades del proyecto a implantar.

5 VISIÓN GENERAL

Este documento tiene como objeto la descripción de las diferentes políticas de privacidad de la EC y ER en el marco del cumplimiento de los requerimientos de la “Guía de Acreditación de Entidades de Certificación Digital (EC)” establecida por el INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual) y como Entidad de Registro o Verificación – ER, en el marco del cumplimiento de los requerimientos de la “Guía de Acreditación de Entidades de Registros o Verificación (ER)” establecida por el INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual).

6 OBJETIVO

El alcance de la acreditación cubre la infraestructura y sistemas de registro que utiliza LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ en la entrega de sus servicios, y que son proporcionados por la Entidad de Certificación y Registro LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ.

7 DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

Entidad de Certificación - EC	Entidad que presta servicios de emisión, revocación, re-emisión, modificación, suspensión de certificados digitales en el marco de la regulación establecida por la IOFE.
Entidad de Registro - ER	Entidad que realiza los procesos de verificación de identidad de los solicitantes de los servicios de certificación digital y que
Política de Certificación	Conjunto de reglas que indican el marco de aplicabilidad de los servicios para una comunidad de usuarios definida.
Titular	Entidad que requiere los servicios provistos por la EC de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ y que está de acuerdo con los términos y condiciones de los servicios conforme a lo declarado en el presente documento.
Tercero que confía	Persona que recibe un documento, log, o notificación firmado digitalmente, y que confía en la validez de las transacciones realizadas.

7.1 PKI PARTICIPANTES

7.1.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ (EC LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ)

LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ, en su papel de Entidad de Certificación, es la persona jurídica privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital.

7.1.2 ENTIDAD DE REGISTRO LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ (EC LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ)

LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ, brinda también los servicios de Entidad de Registro, la cual es la encargada de certificar la validez de la información suministrada por el solicitante de un certificado digital, mediante la verificación de su identidad y su registro.

7.1.3 PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL (EC LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ)

Los proveedores de servicios de certificación son terceros que prestan su infraestructura o servicios tecnológicos a la Entidad de Certificación LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ, cuando la entidad de certificación así lo requiere y garantizan la continuidad del servicio a los titulares durante todo el tiempo en que se hayan contratado los servicios de certificación digital.

Los servicios de certificación digital que ofrece LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ son provistos por la Entidad de Certificación LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ.

7.1.4 TITULAR

Titular es la persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide un certificado digital y por tanto actúa como responsable del mismo confiando en él, con conocimiento y plena aceptación de los derechos y deberes establecidos y publicados en la CPS de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ.

La figura de Titular será diferente dependiendo de los distintos certificados emitidos por LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ conforme lo establecido en la Política de Certificación.

7.1.5 SUSCRIPTOR

Conforme a la IOFE, el Suscriptor es la persona natural responsable del uso de la clave privada, a quien se le vincula de manera exclusiva con un documento electrónico firmado digitalmente utilizando su clave privada.

En el caso que el titular del certificado digital sea una persona natural, sobre ella recaerá la responsabilidad de suscriptor.

En el caso que una persona jurídica sea el titular de un certificado digital, la responsabilidad de suscriptor recaerá sobre el representante legal designado por esta entidad. Si el certificado está designado para ser usado por un agente automatizado, la titularidad del certificado y de las firmas digitales generadas a partir de dicho certificado corresponderán a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad de suscriptor, para tales efectos, corresponde a la misma persona jurídica.

7.1.6 SOLICITANTE

Se entenderá por Solicitante, la persona natural o jurídica que solicita un Certificado emitido bajo esta CPS LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ.

En el caso de los certificados de persona natural puede coincidir con la figura del Titular.

7.1.7 TERCERO QUE CONFÍA

Tercero que confía son todas aquellas personas naturales o jurídicas que deciden aceptar y confiar en los certificados digitales emitidos por la Entidad de Certificación LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ a un titular. El Tercero que confía, a su vez puede ser o no titular.

7.1.8 ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL TITULAR

En su caso, la persona jurídica u organización a la que el Titular se encuentra estrechamente relacionado mediante la vinculación acreditada en el Certificado.

7.1.9 OTROS PARTICIPANTES

7.1.9.1 EL COMITÉ DE SEGURIDAD

El comité de seguridad es un organismo interno de la Entidad de Certificación LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ, conformado por el Gerente, el Administrador del Sistema, Jefe de Operaciones y el Auditor del Ciclo de Certificación y tiene entre otras funciones la aprobación de la CPS como documento inicial, así como autorizar los cambios o modificaciones requeridas sobre la CPS aprobada y autorizar su publicación. El comité de Seguridad es el responsable de integrar la CPS, a la CPS de terceros prestadores de servicios de certificación.

8 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ASOCIADA A ER DE LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ

LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ establece la Política de Seguridad que los proveedores de servicios de certificación digital deben cumplir.

En caso de incidentes que puedan afectar la seguridad de los servicios contratados a LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ, las responsabilidades contractuales, garantías financieras y coberturas de seguros son brindadas por LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ, de acuerdo con su documento Declaración de Prácticas de Certificación, publicado en:

<https://www.indenova.com/quienes-somos/>

LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ brinda los servicios de registro o verificación conforme a las Guías de Acreditación del INDECOPI, para realizar la verificación de identidad de las personas jurídicas y naturales solicitantes de los certificados digitales.

Las peticiones, quejas o reclamos sobre los servicios prestados por LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ a través de la Entidad de Certificación son recibidas directamente por LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ como prestador de Servicios Digitales o a través de nuestra Entidad de Registro. La línea telefónica para la atención a titulares y terceros para consultas relacionadas con el servicio que dispone LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ es permanente.

9 ALCANCE

El presente plan es de cumplimiento obligatorio por los proveedores de servicios de certificación digital contratados por LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ.

10 PLAN DE PRIVACIDAD DE DATOS

LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ garantiza la protección de datos personales de los suscriptores y titulares de los servicios de registro, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N°29733, la Norma Marco de Privacidad y la Guía de Acreditación de Entidades de Registro o Verificación, en los ámbitos legales, regulatorios y contractuales.

Serán considerados como datos personales, la información de nombres, dirección, correo electrónico, y toda información que pueda vincularse a la identidad de una persona natural o jurídica, contenidos en los contratos y solicitudes de los suscriptores y titulares. Esta información será considerada como confidencial y será de uso exclusivo para las operaciones de registro, a excepción que exista un previo consentimiento del titular de dichos datos o medie una orden judicial o administrativa que así lo determine.

Con este fin, se implementará un Plan de Privacidad con controles para la protección contra divulgación y uso no autorizado.

Es responsabilidad de los suscriptores garantizar que la información provista a LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ sea veraz y vigente. Asimismo, son responsables del perjuicio que pudieran causar por aportar datos falsos, incompletos o inexactos

10.1 INFORMACIÓN RECOLECTADA Y PROTEGIDA

Como parte de las operaciones de certificación y registro, LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ recolecta información de los suscriptores y titulares del siguiente tipo:

- Datos de identificación personal, incluyendo la fotografía que aparece en su documento de identidad.
- Contrato de solicitud de servicios.

10.2 TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Deberá considerarse como información no privada, la siguiente:

- Información personal públicamente disponible. En estos casos no será requerida autorización del usuario para dar publicidad a esta información.

Deberá considerarse como información privada, la siguiente:

- De conformidad con lo establecido por la Norma Marco sobre privacidad del APEC, se considera información personal, cualquier información relativa a un individuo identificado o identificable.
- Información que pueda permitir a personas no autorizadas la construcción de un perfil de las actividades de los usuarios de los servicios de sellado de tiempo.
- En todos los casos, figurará en la Política de Privacidad que deberá ser suscrita por el mismo, su consentimiento para el tratamiento y almacenamiento de estos datos.

La información personal considerada como privada únicamente será divulgada en caso que exista consentimiento previo y por escrito firmado para tales efectos por el titular de dicha información o medie una orden judicial o administrativa que así lo determine.

Cualquier violación a la privacidad de esta información por parte del personal de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ o de los terceros subcontratados, será sujeto de sanción.

10.3 FLUJO TRANSFRONTERIZO DE DATOS PERSONALES

Los contratos de los suscriptores contendrán cláusulas que soliciten el consentimiento del suscriptor y titular de transferir los datos personales contenidos en el certificado digital a los países donde se encuentren las EC.

10.4 IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PRIVACIDAD

El presente documento adopta lo establecido por el APEC a través de la Norma Marco sobre Privacidad respecto de los principios que deben ser observados siempre que se realice algún tipo de labor o función que involucre la recolección, posesión, procesamiento, uso, transferencia o revelación de información personal.

A. Medidas preventivas:

- a) Se restringirá el acceso a los datos personales a personal autorizado.
- b) Estos datos serán protegidos contra acceso no autorizado.
- c) Se concientizará al personal para no divulgar o exponer de manera accidental datos personales de los usuarios.
- d) Se implementarán procedimientos para documentar las prácticas en lo que respecta a la información personal que se recolecta durante las actividades de operación o comercialización de los servicios de sellado de tiempo, las mismas que deben informar sobre:
 - i. El hecho de que se está recolectando información personal;
 - ii. Los propósitos para los cuales se recolecta dicha información personal;

- iii. Los tipos de personas u organizaciones a las que dicha información podría ser revelada;
 - iv. La identidad y ubicación del responsable de la información personal, incluyendo información respecto a la forma de contactarlo en razón a sus prácticas y manejo de la información personal;
 - v. Las opciones y medios que ofrece el responsable de la información personal a los individuos para limitar el uso y revelación, así como los mecanismos para el acceso y corrección de su información.
 - vi. Deben tomarse todos los pasos razonablemente necesarios, a fin de asegurar que se provee tal información, sea antes o en el mismo momento en que se está efectuando la recolección de la información personal. Caso contrario, deberá proveerse esta información tan pronto como sea factible.
- e) Puede no resultar apropiado exigir que los responsables de la información personal provean información respecto a la recolección y uso de información que se encuentra públicamente disponible.

B. Limitaciones a la recolección:

La recolección de información personal debe encontrarse limitada a la información que es relevante para el propósito para el cual se está recolectando y esta información deberá ser obtenida de manera legal y apropiada, y, en la medida de lo posible, con la debida información o consentimiento del individuo al cual pertenece.

C. Uso de la información personal

- a) La información personal recolectada será usada en estricto cumplimiento de los propósitos de la recolección o aspectos relativos a los mismos, excepto:
- i. que exista consentimiento del individuo al que pertenece la información personal recolectada;
 - ii. que esta información fuera necesaria para la provisión de un servicio o producto solicitado por el individuo; o
 - iii. que la recolección fuera permitida por mandato de ley u otros instrumentos legales o exista algún tipo de pronunciamiento con efectos legales que lo autorizara.

D. Elección

- a) Cuando sea apropiado, se proveerá a los individuos mecanismos claros, prominentes, fáciles de entender, accesibles y económicos a fin que puedan decidir respecto a la recolección, uso y revelación de su información personal. Puede no resultar necesario que los responsables de la información provean estos mecanismos en los casos de recolección de información que sea públicamente disponible.

E. Integridad de la información personal

- a) La información personal deberá ser exacta, completa y mantenerse actualizada en el extremo que fuere necesario para los propósitos de su empleo.

F. Salvaguardas a la seguridad

- a) Los responsables de la información personal deberán proteger la información personal que mantienen, a través de salvaguardas apropiadas contra riesgos tales como pérdida de la información o acceso indebido a la misma, así como contra la destrucción, uso, modificación o revelación no autorizada o cualquier otro abuso. Estas salvaguardas deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad del daño potencial, la sensibilidad de la información y el contexto en que ésta es mantenida, y deberán ser sometidas a revisiones y reevaluaciones periódicas.

G. Acceso y corrección

- a) Los individuos deben ser capaces de:
 - i. obtener del responsable de la información personal, la confirmación respecto a si mantiene o no información personal que les concierne.
 - ii. comunicar su información personal, luego de haber probado suficientemente su identidad, dentro de un periodo de tiempo razonable; por una tarifa, si es que la hubiera, la cual no debe ser excesiva; de una manera razonable; de un formato que sea razonablemente comprensible; y
 - iii. cuestionar la exactitud de la información que les concierne y de ser posible y apropiado, hacer que la información sea rectificada, completada, enmendada o borrada.
- b) Debe proveerse acceso y oportunidad para la corrección de la información, salvo cuando:
 - i. La carga o costo de hacerlo sea indebido o desproporcional a los riesgos de la privacidad individual en el caso en cuestión;
 - ii. la información no pueda ser divulgada por razones legales o de seguridad o para proteger información comercial de carácter confidencial; o
 - iii. se podría violar la privacidad de la información de personas diferentes al individuo.
- c) Si una solicitud bajo el supuesto (a) o (b) o un cuestionamiento bajo el supuesto (c) es denegado, se debe informar al individuo las razones en las que se basa dicha denegatoria y se le debe informar respecto a los mecanismos para cuestionar dicha decisión.

10.5 RESPONSABILIDADES

El Responsable de Privacidad y Seguridad de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ gestiona la implementación y vela por el cumplimiento del presente plan, así como de su revisión periódica, actualización, difusión y concientización y capacitación al personal y terceros para su adecuado cumplimiento.

10.6 CONFORMIDAD

Este documento ha sido aprobado por el Responsable de la EC y ER de LLEIDANET PKI SUCURSAL DE PERÚ, y cualquier incumplimiento por parte de los empleados, contratistas y terceros mencionados en el alcance de este documento, será comunicado a dicha autoridad para la ejecución de las sanciones respectivas.